



PUNTA ARENAS, Septiembre 05 del 2001

NUM. **1528**.- (SECCION "B") V I S T O S :

- Decreto Alcaldicio Nro. 2261 de 30 de Diciembre de 1997, que fija el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal sobre Determinación de las Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones de Pago;
- Decretos Alcaldicios Nros. 2580 de 29 de Diciembre de 1999 y Nro. 2097 de 27 de Diciembre del 2000, que modifican el Decreto Alcaldicio antes señalado;
- Antecedente Nro. 5571-31, relativo a Oficio ORD. Nro. 49 de 29 de Junio del 2001 del señor Administrador Municipal;
- Acuerdo Nro. 228 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Nro. 11 Ordinaria de 03 de Julio del 2001;
- Acuerdo Nro. 312 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Nro. 15 Ordinaria de 04 de Septiembre del 2001;
- Las atribuciones que confiere el artículo 63 letra j) del D.F.L. Nro. 2/19.602 que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Decretos Alcaldicios Nro. 842 de 19 de Mayo de 1997, Nro. 868 de 22 de Mayo de 1997 y Nro.1485 de 31 de Agosto del 2001;

D E C R E T O :

INCORPORASE el artículo 24 a la **Ordenanza Municipal sobre Determinación de las Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones de Pago**, fijada por Decreto Alcaldicio Nro. 2261 de 30 de Diciembre de 1997 y modificada por Decretos Nros 2580 de 29 de Diciembre de 1999 y 2097 de 27 de Diciembre del 2000, en los siguientes términos:

Artículo 24 : Aplíquese el valor mínimo, resultante de la fórmula de cálculo de tarifa de aseo, establecida en la Ordenanza, como Derecho de Aseo, a los predios que tienen destino habitacional con avalúo superior al exento o que tienen destino eriazos u otros, desde el momento en que se incorporen al catastro por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
El pago por concepto de este derecho de aseo, a que se refiere el inciso anterior, se pagará proporcionalmente desde el trimestre correspondiente a la incorporación al Catastro Municipal del año respectivo sin perjuicio de que al año siguiente se le aplique la cuota del Derecho de Aseo que corresponda según su avalúo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y una vez hecho **ARCHIVASE**.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMC/JCC//bst.-

DISTRIBUCION:

- Unidades Municipales
- Concejo
- Prensa
- Antecedentes
- Archivo.-



JUAN MORANO CORNEJO
ALCALDE